

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
SAN- /2017	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO
GITANO**

La salud es uno de los ámbitos fundamentales para la promoción y desarrollo de la vida de las personas, los grupos y las comunidades. Por ello, uno de los ejes de actuación de la Administración sanitaria es el fomento y la promoción de estilos de vida saludable en Castilla y León.

Partiendo de dicha premisa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, entre las diferentes prestaciones incluidas en la cartera de servicios, se incluyen las actuaciones y programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a grupos de población con necesidades especiales y orientados a eliminar o reducir desigualdades en salud, como es el caso de la comunidad gitana.

Según los estudios existentes, la esperanza de vida de la población gitana es menor que la media española y además existen enfermedades mucho más frecuentes y redundantes en dicha población, como consecuencia en gran parte de las peculiaridades socioeconómicas, educativas y culturales de la comunidad gitana y, en particular, un déficit educativo de la misma en materia de hábitos saludables y conductas relacionadas con la salud.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
LA CONSEJERA DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Todo ello justifica la puesta en marcha por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de medidas de fomento, apoyo y colaboración con aquellas entidades que desarrollen iniciativas en beneficio de la educación sanitaria de la comunidad gitana.

En este sentido, la Fundación Secretariado Gitano tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural, llevando a cabo actividades en materia de salud orientadas a la mejora de los estilos de vida y a la protección de riesgos para la salud y prevención de enfermedades, deficiencias y lesiones de dicha población.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de ,
adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Sanidad la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano por la cuantía de diez mil euros (10.000 €), con el fin de fomentar la realización de actividades en materia de salud pública que contribuyan a la mejora de los hábitos saludables de la comunidad gitana, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.313B01.48080.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2017, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

Juan Vicente Herrera Campo

**EL CONSEJERO
DE SANIDAD**

Antonio María Sáez Aguado

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos derivados de las actividades que lleva a cabo la Fundación en materia de promoción de la salud de la población gitana.

SEGUNDA.- Pagos a cuenta.

Se podrán realizar pagos a cuenta, en los términos previstos en el artículo 36.2 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre.

TERCERA.- Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el acreditado en la forma que se establece en este Anexo, aun cuando no se haya efectuado el pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte de la entidad beneficiaria.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el importe total de la subvención, incluidas las cantidades percibidas como pagos a cuenta, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en los mismos que ha sido subvencionado por la Consejería de Sanidad.

- b) Si se presenta más de un documento justificativo, relación firmada por el representante legal, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- c) Si los programas o actividades han sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

3. En el supuesto que no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida, ésta se reducirá en proporción a las cantidades efectivamente justificadas.

CUARTA.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en el apartado anterior, como fecha límite, el día 31 de octubre de 2017. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Sanidad de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

QUINTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

